

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Hipotecario 540013153001 2017 00211 00

Auto de Sustanciación

Póngase en conocimiento de las partes, el oficio proveniente del Juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad, dando respuesta al requerimiento ordenado en auto del 14 de marzo del año en curso, para lo que se estime pertinente.

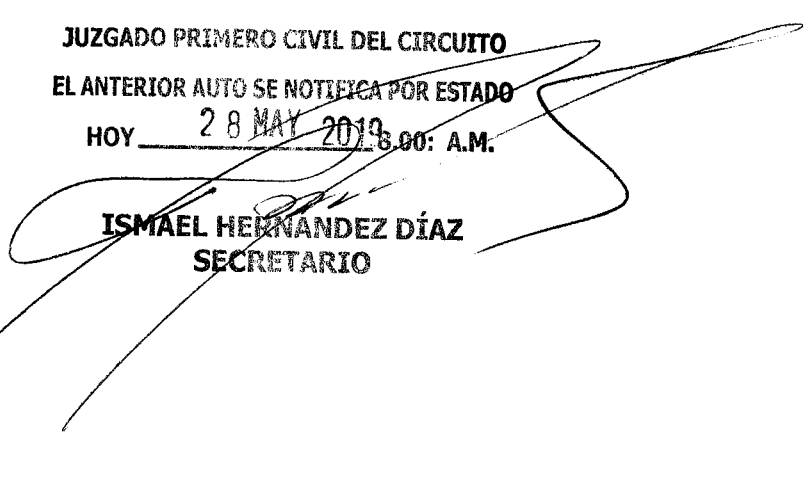
Téngase por agregado al proceso el avalúo comercial presentado por la parte demandante, del inmueble ubicado en la avenida 0 #1-89, apartamento 101 urbanización Quinta Bosch con matrícula inmobiliaria 260-2542592 y se ordena oficiar al Instituto geográfico Agustín Codazzi, a fin de que expida el certificado del avalúo catastral de conformidad con el numera 4º del artículo 444 del Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

gep

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8:00: A.M.


ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Auto de trámite – designando curador ad-litem

Verbal 540013153001 2018 00363 00

Habiéndose surtido en debida forma el emplazamiento de la señora Rosalba San Juan Gutiérrez y a todas las personas Indeterminadas, sin que haya comparecido a apersonarse del proceso, se considera del caso designarle Curador Ad-litem en la forma y términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar el trámite normal de autos.

En consecuencia designase como Curador ad-litem de los demandados a la Doctora SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRÁN, que se localiza en la calle 11 No 3-44 Centro Comercial Venecia de esta ciudad.

Comuníquesele mediante telegrama, haciéndole saber que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias pertinentes a la autoridad competente, tal como lo dispone la norma en cita.

Notifíquese y Cúmplase

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8.00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

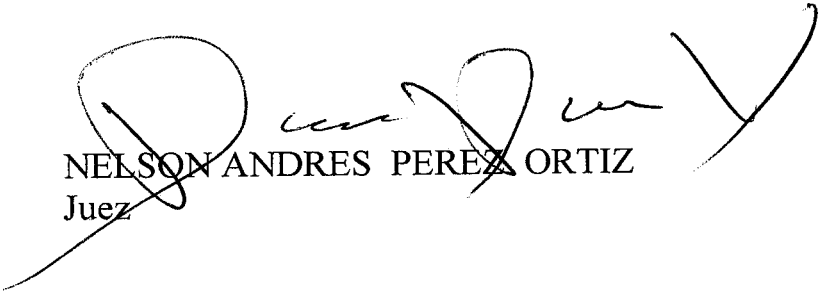
Auto de Trámite - Se ordena retención de vehículo.

Ejecutivo 540013153001 2017 00265 00

Registrado como se encuentra el embargo, por parte de la Secretaría de tránsito de Bogotá – Secretaría de Movilidad, del vehículo clase camioneta, servicio particular, de placa BHZ 617 de propiedad del demandado, se ordena a las autoridades de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, ubicar y retener el mencionado automotor y ponerlo a disposición de este despacho, en un parqueadero oficial o en su defecto en un sitio que brinde seguridad al rodante, a fin de materializar la diligencia de secuestro.

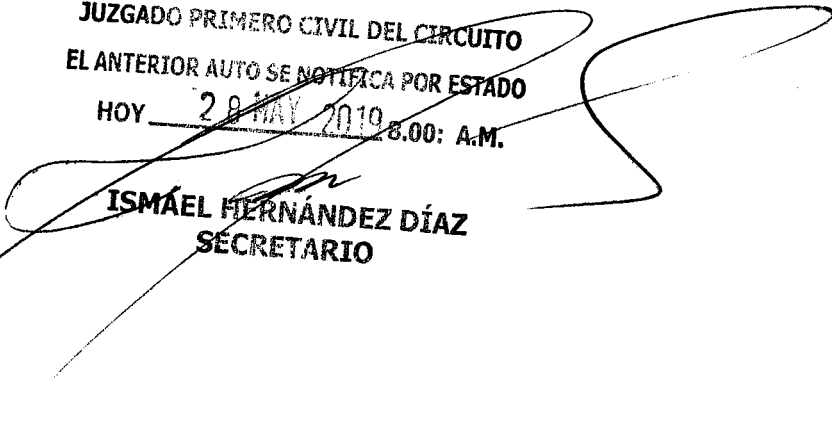
Líbrese los respectivos oficios.

Notifíquese y Cúmplase


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

gep

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8.00: A.M.


ISMÁEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Ejecutivo 540013103001 1994 09087 00

Auto de Sustanciación

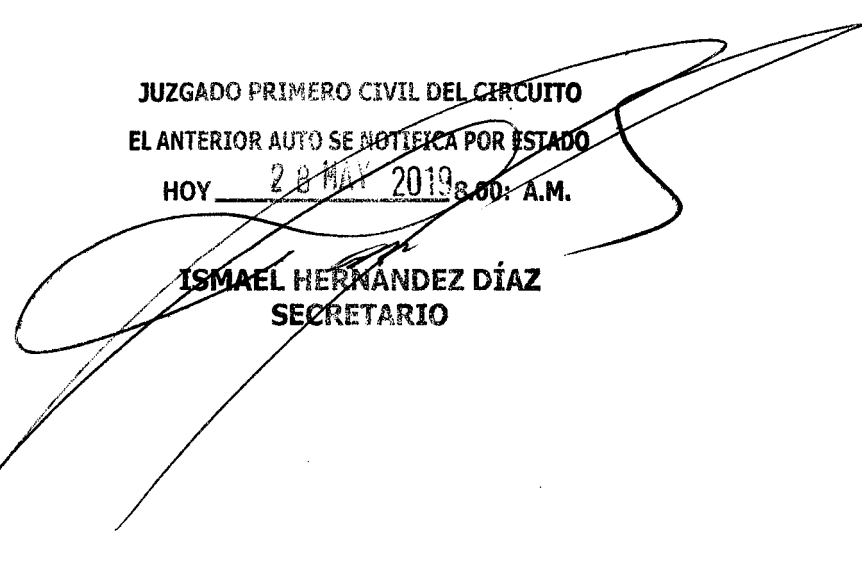
Póngase en conocimiento de las partes, el oficio dirigido al Liquidador de Prover Ltda, Dr. Hugo Hernán Santacruz Guerrero, devuelto por la Oficina de Correo 472, para lo que estimen pertinente manifestar.

Notifíquese y Cúmplase


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

gep

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8:00 A.M.


ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, mayo veintisiete de dos mil diecinueve.

Auto de trámite- fija fecha para remate

Divisorio- 540013103001 2012 00251 00

Encontrándose al despacho el presente proceso, atendiendo el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, se considera viable acceder al señalamiento de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, habida cuenta que verificado el control de legalidad, no se advierte irregularidad alguna que invalide lo actuado y se dan los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso, **señálase el día 18 de julio de este año a las tres de la tarde.**

Inclúyase en el listado correspondiente y publíquese en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de la licitación será el 70 % del valor total del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% del mismo (art. 451 C. G. P.).

Adviértase además, que deberá allegarse una copia informal de la página del periódico donde conste la publicación antes de la apertura de la licitación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro el mes anterior a la fecha prevista para la subasta.

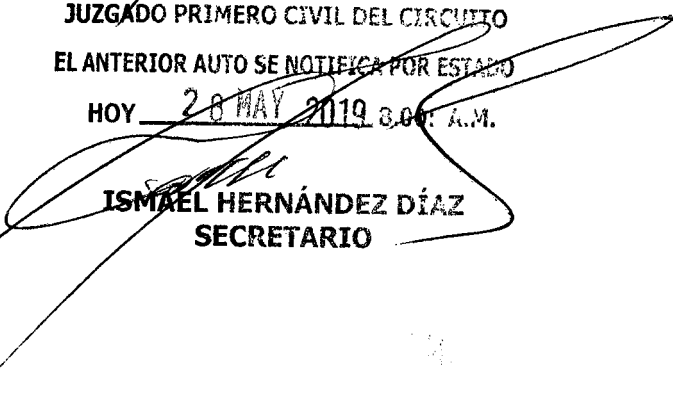
Notifíquese y cúmplase.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 28 MAY 2019 3:00 P.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Auto interlocutorio- Admite reforma de demanda

Verbal -Seguro - 540013153001 2019 00019 00

Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la reforma de la demanda, presentada por el apoderado judicial del demandante JOSE ROLANDO BATECA NOCUA, contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, previa revisión de ella y sus anexos, considera este servidor que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 93 del Código General del Proceso, habida cuenta que , fue presentada en tiempo y no se ha presentado otra reforma con anterioridad, y finalmente ha sido presentada debidamente integrada en un solo escrito, de consiguiente se procederá a su admisión.

En consecuencia, el juzgado resuelve:

PRIMERO : Admitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial del demandante, en su escrito y anexos obrantes a folios 187 a 205, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, por anotación en estado, y córrasele traslado por la mitad del término otorgado en el auto admisorio inicial que correrá pasados tres días desde la notificación, tal como lo dispone el numeral 4 del inciso 2º del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY

28 MAY 2019

8:00: A.M.

IHD.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.
San José de Cúcuta, mayo veintisiete de dos mil diecinueve.

Auto de trámite- fija fecha para remate

Ejecutivo- 540013153001 2017 00090 00

Encontrándose al despacho el presente proceso, atendiendo el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, se considera viable acceder al señalamiento de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, habida cuenta que verificado el control de legalidad, no se advierte irregularidad alguna que invalide lo actuado y se dan los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso, **señálase el día 16 de julio de este año a las tres de la tarde.**

Inclúyase en el listado correspondiente y publíquese en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de la licitación será el 70 % del valor total del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% del mismo (art. 451 C. G. P.).

Adviértase además, que deberá allegarse una copia informal de la página del periódico donde conste la publicación antes de la apertura de la licitación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro el mes anterior a la fecha prevista para la subasta.

Los gatos de secuestro se tendrán en cuenta en su oportunidad.

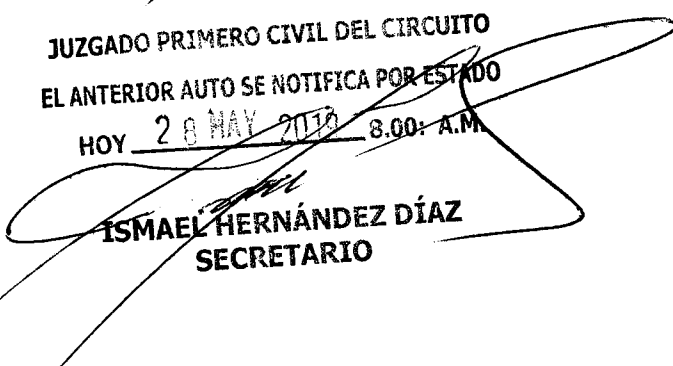
Notifíquese y cúmplase.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8:00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, mayo veintisiete de dos mil diecinueve.

Auto de trámite-reanuda proceso

Divisorio- 540013103001 2012 00245 00

Encontrándose al despacho el presente proceso, fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso acordado por las partes, se ordena su reanudación.

Así mismo, se dispone previo a resolver sobre la terminación del proceso, poner en conocimiento de la parte ejecutante, la solicitud y los comprobantes de pago allegados por el demandado ANDRES AFANADOR VILLAMIZAR.

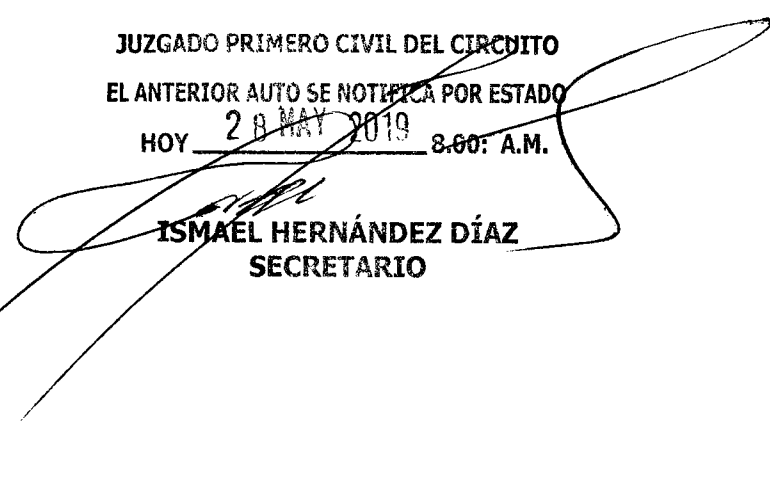
Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8:00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO .

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Auto Interlocutorio – terminación por desistimiento tácito

Pertenencia- 540013153001 2018 00355 00

Sin sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, revisada la actuación surtida, se observa que efectivamente la parte demandante nunca dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto calendario 12 de marzo del presente año, notificado por estado el día 13 del mismo mes, (folio 76), habiendo transcurrido el término de 30 días de que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; de consiguiente es evidente el desinterés que le asiste a la parte actora en la continuidad del trámite normal de autos, siendo del caso aplicar la norma citada en el sentido de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como se le advirtió en el auto aludido, en la medida en que la carga procesal echada de menos, es precisamente la notificación del extremo pasivo y la inscripción de la demanda, la cual es de su exclusivo resorte y sin su cumplimiento el trámite no puede continuarse.

En consecuencia, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso de pertenencia incoado por SERGIO IVAN VELASCO NIÑO, en contra de JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO, por desistimiento tácito conforme se expuso en la parte motiva.

Segundo: A costa de la parte demandante si así lo requiere, procédase al desglose de los documentos allegados con la demanda, con las constancias del caso.

Tercero: Abstenerse de condenar en costas por no darse los presupuestos del numeral 8 del artículo 365 del Código General el Proceso.

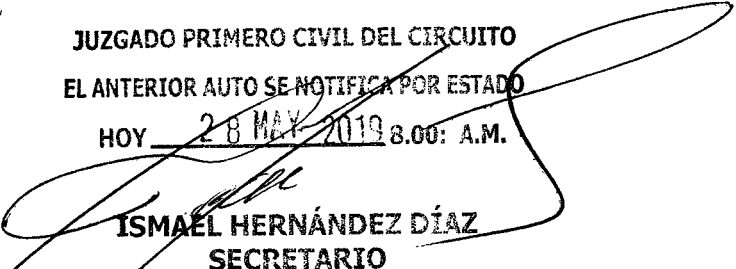
Cuarto: Ejecutoriado y cumplido el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8.00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, mayo veintisiete de dos mil diecinueve.

Auto de trámite – fija fecha para audiencia inicial

Verbal- resp. extracontractual- 540013153001 2018 00311 00

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que efectivamente el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas feneció, y fue descorrido oportunamente por la parte actora, de consiguiente se considera del caso atendiendo lo consagrado en el inciso 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial regulada en el precepto mencionado.

Recuérdese a las partes y a sus apoderados su deber de comparecer, dado que deben evacuarse sus interrogatorios, y demás actos que requieren su presencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la norma citada.

En consecuencia el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Para efectos de evacuar la audiencia inicial conforme se dijo en la parte motiva, señalase el **día 11 del mes de junio del corriente año a las 9:00 a.m.**

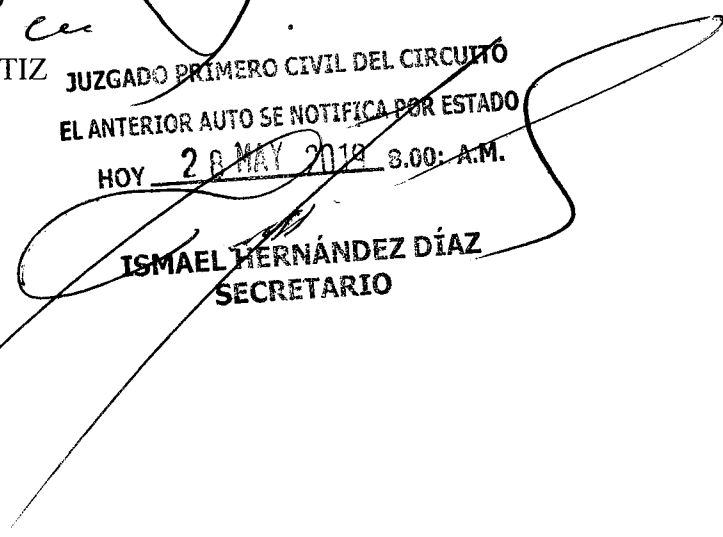
SEGUNDO: Recuérdese a las partes y a sus apoderados su deber de comparecer, dado que deben evacuarse sus interrogatorios, y demás actos que requieren su presencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la norma citada

TERCERO: Téngase en cuenta que la notificación del presente auto se surte a las partes y a sus apoderados por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 3:00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, Mayo veintisiete de dos mil diecinueve.

Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior

Ejecutivo - 5400131030022004 00097 00

Confirma sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido en audiencia calendada 11 de abril del 2018, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

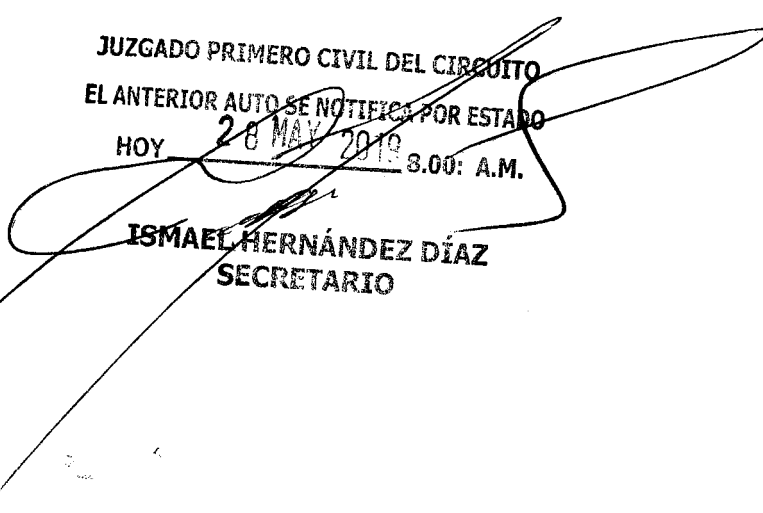
En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTAR
HOY 28 MAY 2019 8.00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO .

San José de Cúcuta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Auto de trámite – Pone en conocimiento escrito.

Hipotecario- 540013103001 2012 00218 00

Póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito y sus anexos obrantes a folios 238 a 257 inclusive.

Oficiese al centro de conciliación de la cámara de comercio, a fin de que se sirva certificar la existencia y estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, solicitada por el señor ARGEMIRO ORTEGA CONTRERAS; así mismo al Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que informe el estado actual del trámite de la objeción incoada por el doctor PEDRO CAMACHO ANDRADE como apoderado de JOSE ARTURO GONZALEZ SUWESACUN , RADICADO BAJO EL n° 54 001 4003 001 2018 01121 00.

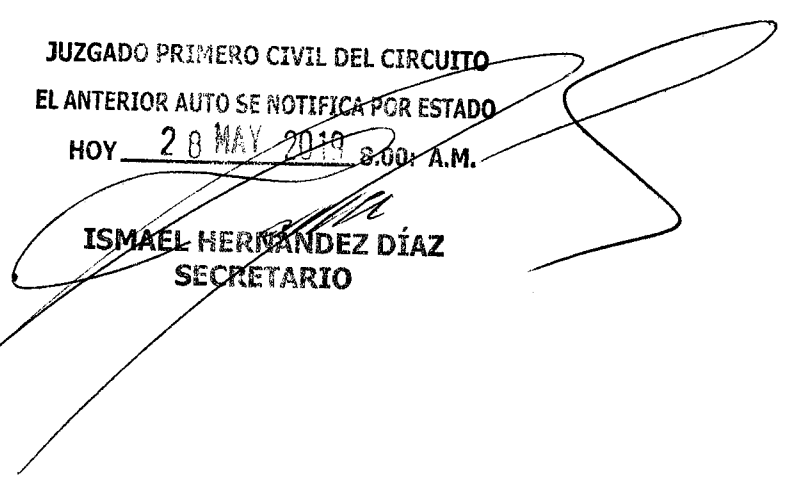
Recibida la Información requerida, se resolverá sobre la viabilidad de la suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 28 MAY 2019 8.00: A.M.


ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ
SECRETARIO